



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0428	Martes, 16 de Agosto del 2016
Segundo Período Receso		Tercer Año

# Gaceta

## Parlamentaria

### Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## Gaceta Parlamentaria

» Presidente:  
Dip. Héctor Zirahuén Pastor Alvarado

» Primer Secretario:  
Dip. Mario Cervantes Gonzalez

» Segunda Secretaria:  
Dip. Eugenia Flores Hernández

» Secretario General:  
Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario  
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:  
Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:  
Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido



- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Correspondencia
- 3 Iniciativa



# 1.-Orden del Día:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**

**4.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE SOLICITA SE AUTORICE AL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC., A FIRMAR CONTRATO DE COMODATO POR 99 AÑOS RESPECTO DE UN PREDIO UBICADO EN ESE MUNICIPIO, A FAVOR DE LICONSA.**

**5.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO, DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.**

**6.- ASUNTOS GENERALES. Y**

**7.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**HECTOR ZIRAHUEN PASTOR ALVARADO**



## 2.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencia Municipal de Saín Alto, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015.
02	Presidencia Municipal de Río Grande, Zac.	Envían copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo correspondientes a los meses de mayo, junio y julio del año en curso.
03	Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	Envían copias certificadas de las Actas de las Sesiones de Cabildo celebradas los días 30 de mayo, 27 de junio y 08 de julio del año en curso.
04	Auditoría Superior del Estado	Remite los Informes de Resultados, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2015, de los municipios de Zacatecas, Guadalupe, Tepetongo, Tabasco, Zac.
05	Auditoría Superior del Estado	Remite el Informe de Resultados, derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, del Gobierno del Estado de Zacatecas.

06	Auditoría Superior del Estado	Remite los Informes Complementarios, derivados del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Jerez, así como de su Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.
07	Comisión Permanente del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a las Legislaturas de las Entidades Federativas, para que en el ámbito de sus facultades, implementen mecanismo de gobierno, parlamento o tribunal abierto, con el propósito de seguir empoderando a la ciudadanía en materia de transparencia y rendición de cuentas.



## 3.-Iniciativa:

**HONORABLE SEXAGESIMA PRIMERA**

**LEGISLATURA DEL ESTADO.**

**PRESENTE:**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZACATECAS**, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60, fracción IV de la constitución política del estado libre y soberano de Zacatecas; 132, fracción II de la ley orgánica del poder legislativo del estado; 95 fracción II del reglamento general del poder legislativo del Estado de Zacatecas, en atención a lo aprobado en sesión extraordinaria de cabildo número 85 de fecha 13 de Julio de 2016 en los acuerdos números cinco de la acta correspondiente, envía la presente iniciativa para Decreto que contenga lo que a continuación se describe.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO:** En fecha 20 de enero de 2016, mediante decreto número 539 se autoriza al municipio de Nochistlan de Mejía Zacatecas permuta, donde adquiere predio de superficie total 1,836.36 m2 ubicado suburbio sureste del municipio de Nochistlan de Mejía. Cabe señalar que en la exposición de motivos para la autorización de la permuta señalada existe un escrito de fecha 02 de abril de 2014, expedido por el Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, en el que se manifiesta que el motivo de la afectación es porque el Municipio requiere de un inmueble con buena ubicación, para un centro de acopio de leche LICONSA S.A DE C.V. y no cuenta con recursos económicos suficientes para adquirir el predio.

**SEGUNDO:** En fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, el municipio de Nochistlan de Mejía escritura el predio en mención ante la fe pública del Lic. Rogelio Villareal Becerra Notario Público número 40, de Jalpa Zacatecas, mediante la escritura número 18,863 volumen CCLXXVIII.

**TERCERO:** Una vez que ya está construido el centro de acopio, es necesario que se realice el equipamiento para su funcionamiento. Para ello LICONSA S.A DE C.V. requiere tener el uso y pleno dominio del predio donde está el centro de acopio para poder invertir en el equipamiento.

Por lo que en sesión extraordinaria de cabildo número 85 de fecha 13 de julio de 2016, por acuerdo de unanimidad se autoriza al C. Fernando González Sánchez Presidente Municipal y Elvira Becerra Villalpando síndica municipal firmar contrato de comodato por 99 años a favor de LICONSA S.A DE C.V.



De igual manera en la misma sesión de cabildo se acordó enviar a la Legislatura del Estado, la solicitud para la autorización de dicho contrato de comodato en atención a lo que establece, la Ley Orgánica del Municipio en su artículo 49, fracción XXVIII, señala como facultad de los Ayuntamientos:

“Adquirir y poseer bienes, decidir, previa autorización de la Legislatura sobre la afectación, uso y destino de los mismos. En su caso, cumplir lo dispuesto por la ley de Patrimonio del Estado y Municipios”.

**CUARTO:** Es necesario informar las declaraciones del apoderado legal de “LICONSA S.A DE C.V.” :

1.1.- Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y uno (6,661), de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número ciento veintinueve del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro tres, Volumen quinientos uno, a fojas ciento cincuenta y dos, bajo el número de partida ochenta y siete de la Sección de Comercio.

1.2.- Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de “LICONSA S.A DE C.V.”, Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la escritura pública número veinticuatro mil novecientos setenta y uno (24,971) del quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número veinte del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (42,552).

1.3.- Que el objeto social de su representada comprende, entre otras actividades, la de coadyuvar al fomento económico y social del país, participando en la adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo, y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, el procesamiento, distribución y de venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad, la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización.



**QUINTO.-** El C. LEOBARDO CASANOVA MAGALLANES acredita su personalidad jurídica como Apoderado de “LICONSA” con la Escritura Pública número treinta mil ochocientos cincuenta y nueve, libro 491 ante la fe pública, Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Notaria número 58 del Distrito Federal, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir contratos y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**SEXTO.-** Que para el cumplimiento de su objeto social LICONSA cuenta con la propiedad plena de los muebles que se utilizara en el equipamiento del Centro de Acopio de Nochistlán Zacatecas, consistentes en Milkoscan de 3 parametros, foss amalytical a/s, crisoscopo modelo kryo star1, baño maría acero inoxidable, centrifuga, incubadora, parrilla eléctrica, banco de acero, refrigerador, mesa de acero inoxidable, anaqueles de lamina, escritorio, sillas, archivero, computadora, impresora, unidad condensadora, unidad condenadora dos, suministro y colocación de materiales de acero inoxidable, y planta de emergencia que son para el uso en el desarrollo de la “RED DE ACOPIO Y RED FRÍA”. Esto es parte del equipo que ya se tiene destinado, pero aún no se tiene conocimiento de cuanto más será de equipo.

Que tiene como su domicilio el ubicado en calle Benito Lopez Bernal # 105, Lomas de la Soledad Zacatecas, Zac.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por, los artículos 60, fracción IV de la constitución política del estado libre y soberano de Zacatecas; 132, fracción II de la ley orgánica del poder legislativo del estado; 95 fracción II del reglamento general del poder legislativo del Estado de Zacatecas, en atención a lo aprobado en sesión extraordinaria de cabildo número 85 de fecha 13 de Julio de 2016, presento a la consideración de esa Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, la siguiente:**

**INICIATIVA DE DECRETO PARA AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJIA ZACATECAS FIRMAR CONTRATO DE COMODATO POR 99 AÑOS DEL PREDIO DE SUPERFICIE TOTAL 1,836.36 M2 UBICADO SUBURBIO SURESTE DEL MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJÍA A FAVOR DE LICONSA POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL.**

**PRIMERO.-** Se autorice al municipio de Nochistlan de Mejía Zacatecas para que celebre con la empresa LICONSA S.A DE C.V. contrato de comodato hasta por un período de 99 años del predio descrito en la parte de la exposición de motivos de esta iniciativa.

**SEGUNDO.-** La autorización que se concede, se sujetará a las siguientes bases, sin perjuicio del principio de libre administración Hacendaria:



- a) El plazo establecido para la autorización señalada, iniciará una vez que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio, el presente Decreto y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- b) El municipio deberá realizar los trámites necesarios a fin de celebrar el convenio con LICONSA S.A DE C.V, o cuanto acto administrativo se requiera para el cumplimiento de sus fines.
- c) La autorización deberá quedar sujeta a las cláusulas que se estipulen en el o en los contratos que ambas partes celebren, mismos que deberán considerar requisitos, declaraciones, facultades y obligaciones de las partes; así como definiciones e interpretaciones sobre el convenio o convenios a celebrarse; entre otros que estimen convenientes y necesarios.
- d) El municipio queda obligado a inspeccionar que la obra se realice de manera eficaz y en cumplimiento a las normas técnicas de construcción aplicables en la materia. A consideración de ustedes esta.
- e) Quedara expresamente estipulado que cualquiera de las dos partes podrá dar por terminado el contrato de comodato, si no se cumpliera alguna de sus cláusulas.
- f) Quedara expresamente estipulado por ambas partes que para la interpretación y cumplimiento del contrato de comodato se someterá a los jueces y tribunales del Estado de Zacatecas.

**TERCERO.-** Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Reitero a Ustedes mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC.

FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL



ELVIRA BECERRA VILLALPANDO.- SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JOSE ANTONIO AVELAR RODRIGUEZ.- REGIDOR

C. CESAR RICARDO AVELAR SANDOVAL.- REGIDOR

C. RAQUEL DURAN DONLUCAS.- REGIDORA.

C. VIANNEY RAMIREZ RIVERA.- REGIDORA

C.GRISELDA AGUAYO SALDIVAR.- REGIDORA

C. JOSE LUIS RODRIGUEZ LEDESMA.- REGIDOR

C. LORENA DAMIAN GARCIA.

C. LIC. SERGIO DANIEL SANDOVAL SANDOVAL.

NOCHISTLAN DE MEJIA ZAC., A FECHA DE SU PRESENTACION.

